

MADRE VIEJA, S.A., observándose las disposiciones de regulación y control de la Ley 8-90.

Artículo 3.- Se le otorga Poder Especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía PARQUE INDUSTRIAL MADRE VIEJA, S.A., el contrato correspondiente que regule las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

Artículo 4.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Dec. No. 384-96 que deroga los Decretos Nos. 792, 841, 124 y 2805 de 1979, 1982 y 1985, respectivamente.**

LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-96

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ratificó el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) mediante Resolución 2-95 del Congreso Nacional, el 20 de enero de 1995.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la OMC a partir del 9 de marzo de 1995, fecha en la que se depositó el instrumento de ratificación.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo sobre Textiles y Vestidos es parte integral del Acuerdo de Marrakech.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Acuerdo sobre Textiles y Vestidos dispone que los miembros de la OMC deberán programar la eliminación de toda medida incompatible que se encuentre vigente a partir de los seis (6) meses de la entrada en vigor del Acuerdo de Marrakech en el país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Quedan derogados los siguientes decretos:

- 1) Número 792 del 3 de abril de 1979, que prohíbe la importación de camisas, ropa interior, medias y trajes de caballeros y niños, ropas de primera infancia para niños y otros bienes de consumo.
- 2) Número 841 del 24 de abril de 1979, que prohíbe la importación de pantalones de todas clases, ropas para niños y niñas y otros productos diversos.
- 3) Número 124 del 23 de agosto de 1982, que prohíbe la importación de ropa exterior confeccionada para damas (código NAB 61-02-01-00 hasta 61-02-89-00), y
- 4) Número 2805 del 4 de mayo de 1985 que modifica el Decreto No.124, prohibiendo la importación de ropa exterior confeccionada para damas, cualquiera que sea la nomenclatura arancelaria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Dec. No. 385-96 que nombra varios procuradores fiscales y procuradores generales de cortes de apelación en distintas provincias del país.**

LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**